

21
cando la Instruccion expedida por el Supremo Come-
jo & Regencia en que se prescriben las obligaciones
y facultades que tienen estos Rejes en sus provincias
quando sean invadidas por los enemigos, de que dixo
la Ciudad quedaba enterada y q. se le contesto an-
di S. Sria

Con lo que se concluyo este sabido que firman el Sr.
Regente y los S.ros Regidores concurrentes, e que nos
los C.ros. como se =

Valcarcel

Concejo. En la M. N. y M. L. Ciudad de Lorca en
cinco dias del mes de Julio del año de mil ocho-
cientos y diez se juntaron a Concejo los S.ros Jus-
ticia y Regimiento de ella en la sala que acos-
tumbra para tratar cosas tocantes al servicio
de S. M. bien y utilidad de esta Republica, a saber:
el Sr. D. Manuel Francisco Valcarcel, Alferes
Mayor, Regidor Decano del Ayuntamiento de esta
dha. Ciudad, que como tal regenta en ella la Real
Jurisdiccion ordinaria por ausencia del Sr. Correg.
y los S.ros D. Bartolome Mateos, D. Juan Maria-
no Poyatos, D. Valentin Berlinguero, D. Lucas
Morales y D. Christoval Carrasco, D. Josef Mendu